



CTCP-10-01418-2017  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**CLEMENTE ORTEGA**  
Director – Fundación Klemor

Asunto: Consulta 1-2017-018302

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de Octubre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-872 CONSULTA
Tema	SISTEMA INFINIDECIMAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"El CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable"*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

*Los Estándares Técnicos que forman las NIF establecen los criterios para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera. Estos criterios son validados con los contenidos enunciados en los párrafos*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



4.38, 4.54 y CC37. En estas definiciones en los tres principales criterios estamos haciendo alusión y énfasis en que debemos utilizar elementos comunicativos simbólicos que cumplan plenamente, a satisfacción, a plena confianza y en una forma veraz todos los elementos de estas informaciones financieras.

Estos mismos criterios son las premisas que se ajustan perfectamente al propósito e interés de nuestra Escuela al establecer infinitos sistemas Contables o infinitas Aritméticas con sus respectivos procesos operativos que se convertirían en nuevas formas comunicativas que van a cambiar drásticamente la manera que tenemos de expresar nuestro sistema decimal para introducirnos plenamente en las expresiones técnicas numéricas de un sistema INFINIDECIMAL.

Un sistema INFINIDECIMAL es tomar nuestro sistema decimal y ampliarlo a infinitas magnitudes bases con lo cual se reconfigura toda la estructura decimal utilizada actualmente ya que con todas las nuevas formalizaciones efectuadas y las nuevas cantidades de "KLEMOR" lo que llamamos... millonésimas, milésimas, centésimas, decimas dejaran de serlo y tendremos que formalizar nuevas formas comunicativas simbólicas; con lo que todas las actualizaciones y proyectos de convergencias de Normas Técnicas contables que se están efectuando actualmente en nuestro País deben también converger en las nuevas Normas Técnicas y Formalizaciones INFINIDECIMALES.

Siendo el (sic) Consejo Técnico de la Contaduría Pública la primera autoridad en estas ciencias Exactas nos dirigimos respetuosamente a su (sic) Consejo para que sea evaluada, estudiada y si es de su potestad darle aprobación y aval a nuestra solicitud para que las nuevas cantidades con PUNTO Y COMA (cantidades de KLEMOR) sean tenidas en cuenta y consideración para ser introducidas en los campos Contables, académicos, etc.

Con lo que le vamos a proporcionar una gran riqueza en todos los procesos de grandes innovaciones, resaltando el consiguiente cambio que estas ocasionan en las nuevas formalizaciones numéricas INFINIDECIMALES o la formalización de infinitos infinitesimales que le da cabida a todo el sistema decimal órdenes y Subórdenes como sistemas contables y aritméticos independientes.

Por otro lado deseamos solicitarles ayuda y asesoría logística para hacer contacto con diferentes Consejos Técnicos de las Contadurías y Academias contables a nivel internacional para pedirles su certificación, aval y para mostrar a Colombia como precursora de estos nuevos contenidos y conocimientos para las Academias contables y las Ciencias del mundo."

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

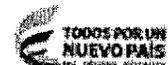
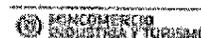
Acerca de su consulta, dando respuesta la primera pregunta, planteada por el peticionario, es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



tal como se expuso al inicio del presente documento; razón por la cual al ser su consulta un tema diferente al anteriormente descrito, este Consejo no se considera competente para opinar acerca de dicho particular.

Respecto a su segunda pregunta, en nuestra opinión, teniendo en cuenta nuestra no competencia para opinar sobre el tema y por no tratarse de un tema técnico contable, consideramos que este tema no es materia de análisis de Organismos Internacionales en Contabilidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 15 de Noviembre del 2017

**1-INFO-17-018834**

Para: **emolina@mincit.gov.co**

**2-INFO-17-012262**

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-872 EHMB

Buenas tardes:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2017-872.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: wilmar franco franco

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

